ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN JURÍDICA**	
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festival Góspel 2024", el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación.

1. JUSTIFICACIÓN

El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En desarrollo de las disposiciones citadas, el Decreto Ley 1421 del 21 de junio de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, estableció en su artículo 149 que "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a su cargo".

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes- tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida

idoneidad.

La contratación que se pretende adelantar se configuró bajo los proyectos de inversión que se encontraban articulados con el plan de desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el cual estuvo vigente hasta el mes de mayo de 2024. Razón por la cual el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3844 que amparó el proceso de selección correspondía al proyecto de inversión 7585 ***“Fortalecimiento de las Artes, territorios y cotidianidades”***.

Mediante el Acuerdo No. 927 de 2024 del 7 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “ Bogotá Camina Segura”, que tiene por objetivo general *“(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.*

A partir del mes de junio de 2024 inició la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo y de acuerdo con la circular Interna No 005 de 2024, expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero y el Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información de IDARTES; la disponibilidad presupuestal invocada fue objeto de actualización a haberse surtido en su totalidad el proceso de armonización presupuestal de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

El Idartes en articulación con el plan de desarrollo vigente estructuró sus proyectos de inversión, y actualmente se encuentran en ejecución 11, siendo responsable la Subdirección de las Artes de 5 de ellos, los cuales se indican a continuación:

- 0146-8077 - Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.
- 0088-7979 - Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.
- 0089- 8024- Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.
- 0182-8050 - Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.
- 0176-8068 - Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.

Cobra relevancia para la contratación que se pretende adelantar el **Proyecto de Inversión 0146-8077** *“Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C”* siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte, con el objetivo 1 “Bogotá avanza en su seguridad” y el Programa “.05 - Espacio público seguro e inclusivo” *del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá camina segura”.*

El objetivo general del proyecto 0146-8077 es: “*Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social*. Su objetivo específico es : *“Generar oportunidades que permitan que la ciudadanía ejerza sus derechos*

culturales participando, accediendo y contribuyendo a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público garantizando las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común".

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para la contratación que se adelanta los que a continuación se enuncian:

- **Transformación visual y cultural del espacio público:** A través de este componente se realizarán actividades que permitan que la ciudadanía participe, acceda y contribuya a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público que garantice las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común.

- **Incremento de la oferta de programación artística y cultural en espacio público:** Mediante este componente se realizarán acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial.

- **Oferta artística.:** Este componente comprende acciones que promuevan el acercamiento y relacionamiento entre los equipamientos culturales y las ciudadanías diversas e interesadas en el disfrute y acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos.

- **Generación del encuentro a través de las artes:** Este componente contiene acciones que fortalecen las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de la meta: "*Generar 413.00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad",* del proyecto de inversión en cita.

Conforme a la normativa vigente, el Instituto Distrital de las Artes, para cumplir con su objeto y funciones cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de las Artes, dependencias del orden misional.

La Subdirección de las Artes es "*la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del*

Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

En aras de cumplir con el objetivo general y específico del proyecto de inversión antes descrito, y de las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes se formuló el proyecto *"Festival Góspel 2024"* , el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación.

El componente de **CIRCULACIÓN**, pretende llevar a cabo actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

Lo anterior enmarcado en el PROYECTO DE ACUERDO No 265 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE BOGOTÁ GOSPEL COMO UNA ACTIVIDAD DE INTERÉS CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual establece que "Bogotá Góspel nació con el sentir del pueblo bogotano ante la necesidad de tener un espacio cultural para disfrutar de la música góspel y hacer de la ciudad una Bogotá más artística y pacífica, y se convirtió en realidad el 2 de Agosto de 2.008 en el Festival de Verano de la capital, con el concierto que dio inició a la 1er Versión del ***"Bogotá Góspel- Bogotá Brilla"***. Cada año, desde hace 5, Bogotá Góspel ha llenado cada rincón de la ciudad con música, arte, vida y cultura durante el mes de agosto en el marco del Festival de Verano. El propósito de este evento es presentarse como una fiesta de unidad y celebración, donde diferentes cantantes y agrupaciones nacionales e internacionales, celebran trayendo un mensaje positivo a toda la ciudad. Al Hablar de Góspel nos referimos a canciones cuyas letras transmiten valores importantes a nuestra sociedad, canciones que hablan de paz, amor, tolerancia y justicia. Góspel es sobre todo amor al prójimo, un amor que orienta y construye la historia de la humanidad, entendiendo el amor como la mayor y más importante riqueza del ser humano, en la cual crece la justicia, en la justicia se consolida la paz y sobre la paz se edifica la seguridad y la prosperidad. "BOGOTÁ GOSPEL" Es brindarle una alternativa a la ciudad promoviendo valores y principios en la sociedad a través de la música, siendo esta utilizada como lenguaje universal de niños, jóvenes y adultos sin importar su condición social, religiosa y cultural. Es tiempo que todos conozcan este estilo de vida y las cualidades que lo caracterizan: Paz y Amor, No a las Drogas, Respeto, Solidaridad, Justicia y Compañerismo".

Es entonces con el ACUERDO 582 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL FESTIVAL BOGOTÁ GÓSPEL COMO UNA PRÁCTICA ARTÍSTICA Y DE INTERÉS CULTURAL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", reconociéndose el festival "BOGOTÁ GÓSPEL", como una práctica artística y de interés cultural de la ciudad, cuya realización estará a cargo de la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con sus competencias promoverá este festival en el marco de las actividades del cumpleaños de Bogotá.

Teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, es una entidad adscrita a la

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, suma esfuerzos desde su misionalidad para apoyar la realización de Bogotá Góspel, contribuyendo con la circulación artística local, nacional e internacional, apoyándose también en lo establecido en el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032, razón por la cual formuló el proyecto "Festival Góspel 2024" el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación.

Aunado a lo anterior, es importante traer a colación el CONPES 10 del 27 de diciembre de 2019, mediante la cual se establece la "POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA CIUDADANA 2019-2038", cuyo objetivo general es "Propiciar transformaciones culturales voluntarias mediante la generación de condiciones técnicas, institucionales, financieras, normativas y sociales que favorezcan la cooperación corresponsable en la construcción de una ciudad y una ciudadanía que valora y promueve el desarrollo humano y las libertades, la participación, el ejercicio pleno de los derechos, la convivencia pacífica, el respeto de todas las formas de vida, la sostenibilidad de la ciudad y el cuidado de lo público como patrimonio común, en perspectivas de género, poblacional-diferencial, territorial y ambiental."

En el marco de la política, se establecen 5 objetivos estratégicos, siendo de relevancia para el proyecto "Festival Góspel 2024", los que se citan a continuación:

- **Objetivo específico 2**.- PENSAR Y HACER JUNTOS: Este objetivo busca "Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad. Este objetivo tiene como resultados, la transversalización del enfoque cultural en la planeación estratégica de la ciudad y la consolidación de un Modelo de gestión interinstitucional de la cultura ciudadana, que posibilite una forma de hacer y gestionar la cultura ciudadana."

  De acuerdo a lo definido en la política, "el modelo de gestión interinstitucional, se propone como productos, el diseño e implementación del Portafolio Distrital de Fomento a la Cultura Ciudadana, cuyas convocatorias estarán dirigidas a apoyar iniciativas artísticas, culturales y de pedagogía social desarrolladas por la ciudadanía y las organizaciones comunitarias, en los temas prioritarios para la ciudad, fortaleciendo los mecanismos de participación y corresponsabilidad público-privada y público-comunitaria en los asuntos de cultura ciudadana. Se diseñará e implementará el sello a la gestión de la cultura ciudadana, iniciativa que busca motivar la apropiación de conocimientos y prácticas no solo para incidir en las transformaciones de la ciudad sino para integrar el enfoque cultural en las decisiones y en la forma como actúan actores públicos, privados y comunitarios, y se desarrollará el Premio a la Gestión de la Cultura Ciudadana, a través del cual se podrán medir los niveles de apropiación de las diversas metodologías para la incorporación del enfoque cultural en la gestión de las acciones de gobierno y para la gestión de las transformaciones culturales asociadas. Se prevé su realización cada dos años y obtener un mayor número de entidades participantes en cada una de versiones, evidenciando los niveles de interés por el enfoque y el fortalecimiento de la gestión de la cultura ciudadana."

- **Objetivo específico 3**. - TODOS PONEMOS: Este objetivo busca "**Coordinar la gestión de recursos públicos**, privados y comunitarios mediante la definición e implementación de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política. El alcance de este objetivo específico consiste en definir e implementar una estructura de resultados y productos que orienten la eficiente gestión financiera de la política, diseñados de

manera específica para asegurar el desarrollo de sus proyectos y estrategias, abarcando las diversas fuentes de financiación públicas, privadas y comunitarias."

De otra parte, es pertinente traer a colación el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032 "Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio" el cual "fundamenta sus propósitos en torno a la garantía y protección de los derechos culturales. Busca promover condiciones que permitan a todas las personas, sin excepción, acceder, participar y contribuir a la vida cultural en todas sus dimensiones. Colombia es un Estado Social de Derecho y por tanto todas las acciones de sus políticas deben generar "mecanismos para la realización de los derechos de las personas mediante la construcción de las condiciones indispensables que permitan asegurar a todos los habitantes del país una vida digna" (Planas, 1997). Así mismo, el amplio proceso participativo para la construcción del PNC evidenció que la ciudadanía reclama acciones decididas por parte del Estado colombiano para garantizar el goce y ejercicio efectivo de sus derechos culturales."

Para ello, el plan se estructura en subsectores, dentro de los cuales se encuentran: 1. Artes Vivas, 2. Artes populares, tradicionales y comunitarias, 3. Artes visuales, 4. Música, 5. Danza, 6. Circo, 7. Teatro, 8. Literatura, 9. Cine y audiovisual, 10. Contenidos convergentes, sonoros, artes multimedia y medios interactivos., 11. Comunicación ciudadana, comunitaria, étnica, propia y alternativa.

Este plan integra tres enfoques transversales que permiten desarrollar acciones necesarias para la atención integral a las problemáticas del sector cultura de manera amplia y acorde con las particularidades de los territorios, de las poblaciones y de estructura institucional para la implementación y seguimiento de las estrategias. Los enfoques son:

- **Enfoque territorial: "**Este enfoque busca visibilizar los territorios y sus particularidades como espacios dinámicos de relaciones socioculturales, políticas, económicas y ambientales, donde interactúan comunidades, pueblos, organizaciones e individuos. A partir de ese reconocimiento se pretende orientar las políticas públicas culturales para que respondan de manera diferenciada y pertinente a las necesidades y condiciones de los procesos culturales".

- **Enfoque diferencial e interseccional: "**El enfoque diferencial es un marco de referencia que parte de entender, reconocer y valorar la pluralidad de expresiones e identidades culturales propias de la diversidad inherente a nuestra sociedad. La implementación de este enfoque busca responder de manera adecuada, diferenciada y pertinente a las necesidades y problemáticas que enfrenta la población para el pleno disfrute de sus derechos culturales".

- **Enfoque intersectorial: "**El enfoque de intersectorialidad se establece como una función inherente al quehacer del Estado para desarrollar sus competencias, dado que este ha de velar de manera integral por la garantía de los derechos culturales implementando acciones conjuntas con otros sectores como educación, trabajo, tecnologías de la información y la comunicación, salud, vivienda y comercio, entre otras. En este sentido, se propende al reconocimiento de los procesos culturales como un factor de conjunción con otros sectores y la contribución de estos a propósitos colectivos".

Dentro de la Línea 2: Creación, artes y contenidos culturales, del citado plan, se establecen las estrategias asociados a la creación, la generación de condiciones para su libre desarrollo, el reconocimiento de los ecosistemas subsectoriales y los aportes desde los diversos roles y oficios relacionados con la riqueza de la diversidad cultural de la nación, articuladas con las dimensiones del arte. Se citan los relevantes para el presente proceso, a saber:

- **Circulación:** "Fomentar la libertad de circulación, difusión y promoción de las expresiones, producciones, bienes y servicios culturales a partir de la equidad y descentralización en la distribución de estímulos económicos y la implementación de normatividades que faciliten la

circulación local, nacional e internacional; Incentivar procesos de programación y curaduría que promuevan la diversidad y riqueza cultural del país, así como estrategias de circulación que permitan el intercambio, difusión y promoción de conocimientos, prácticas, producciones, y bienes y servicios de la cultura; Estimular el desarrollo de ferias, carnavales, festivales y fiestas como escenarios fundamentales para la circulación, difusión y promoción de las prácticas, producciones, bienes y servicios culturales, y como espacios que garantizan el acceso, el encuentro y la convivencia social, la interacción con los diversos públicos y el desarrollo de economías locales desde la cultura; Incentivar la circulación de las prácticas de la memoria, el patrimonio cultural y el arte tradicional, popular y comunitario, así como su participación en circuitos, itinerancias y mercados culturales; Promover procesos regionales, nacionales e internacionales de movilización relacionados con el intercambio y la producción de conocimientos, residencias de investigación, creación y formación que enriquezcan la producción nacional y su circulación; Fortalecer los circuitos, redes e itinerancias locales, regionales y nacionales, así como la participación de las producciones nacionales en los circuitos internacionales; Promover la creación y fortalecimiento de las plataformas —físicas y digitales— para la circulación, exhibición y difusión, que incentiven el intercambio de producciones a nivel nacional e internacional, que fomenten la interacción con los diversos públicos y audiencias, y que faciliten la generación de procesos de sostenibilidad económica para el sector cultura; Fortalecer los mercados culturales y de industria, así como la participación de los agentes culturales con el objetivo de incentivar los escenarios de encuentro de los ecosistemas subsectoriales, el fortalecimiento de redes, los espacios de formación y actualización, así como la internacionalización del sector; Incentivar la movilidad de agentes, la exhibición y la circulación de las producciones internacionales en espacios de la cultura del país que permitan la creación de canales para los diálogos interculturales, procesos de innovación e intercambios de conocimientos, así como la sensibilización de públicos a otras expresiones, creaciones y puestas en escena; Promover el desarrollo de procesos de circulación interdisciplinarios, así como circuitos de carácter independiente y de autogestión, en los que intervengan diversas áreas de la cultura, que enriquezcan la exhibición y puesta en escena, y la conexión con los diversos públicos, comunidades y territorios; Promover estrategias de mediación y formación de públicos dirigidas al disfrute, acceso y apropiación de las producciones culturales y artísticas".

- **Apropiación:** "Fomentar la identificación, valoración, protección, conservación, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de la ciudadanía; Facilitar la participación de distintos actores sociales en el diseño de lineamientos e instrumentos de política para la memoria y el patrimonio cultural; Promover la conformación y fortalecimiento de grupos de Vigías del Patrimonio que propendan a la valoración y apropiación social de la memoria y el patrimonio cultural; Fomentar estrategias dirigidas a la gestión del riesgo del patrimonio cultural poniendo en el centro a las comunidades y el territorio; Fortalecer los procesos de circulación de bienes, productos y manifestaciones culturales, así como el intercambio de conocimientos y saberes; Promover el encuentro intergeneracional y fortalecer la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la valoración de la memoria y el patrimonio cultural del país; Promover los diálogos acerca de procesos históricos, la memoria y el patrimonio cultural como parte de la restitución de los derechos culturales de las comunidades en el marco de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; Fomentar procesos y programas de formación y capacitación sobre la importancia del patrimonio cultural dirigidos a la ciudadanía, con especial énfasis en el desarrollo del pensamiento histórico, geográfico, crítico y competencias científico-sociales, que faciliten la comprensión y apropiación del patrimonio cultural; Fomentar estrategias intersectoriales dirigidas a incentivar el consumo cultural como parte del disfrute, la valoración y apropiación social de la diversidad de manifestaciones, patrimonios y creaciones culturales; Incentivar el desarrollo de estrategias de mediación,

apropiación, mercadeo y comunicación cultural que promuevan el interés de la ciudadanía por el consumo de bienes y servicios culturales nacionales".

El Festival Góspel o Bogotá Góspel es un evento de música que explora las diferentes formas del género, que se realiza en la ciudad de Bogotá, desde el año 2008 en el mes de agosto, en el marco del Festival de Verano y es reconocido como una práctica artística y de interés cultural de la ciudad según el Acuerdo N.º 582 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL FESTIVAL BOGOTÁ GÓSPEL COMO UNA PRÁCTICA ARTÍSTICA Y DE INTERÉS CULTURAL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Este evento es catalogado como el más grande de música Góspel en Latinoamérica, y ha contado con la asistencia de cerca de más de 60 mil espectadores en cada edición, que se lleva a cabo en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, salvo en el año 2015, que fue realizado en la Plaza de Bolívar.

Lo anterior, está en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital (2024 – 2027), "Bogotá Camina Segura", el cual, pese a que entra en periodo de armonización[1] contempla dentro de su estructuración el OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 - Bogotá se siente segura, el cual plantea "El espacio público se entiende como un lugar de encuentro y de generación de confianza entre los habitantes de la ciudad. En este marco de comprensión, la cultura y las artes juegan un papel fundamental como tejedoras de comunidad y como dinamizadoras de procesos de comunión y de construcción de una identidad". A través de este objetivo, el Idartes tiene dentro de sus apuestas "Desarrollar intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social", dentro de las cuales se enmarca el programa Festivales al Parque.

El Idartes, se ha aunado a las acciones del Festival a través del fortalecimiento de la programación artística musical, garantizando la participación de artistas locales, nacionales e internacionales, como una apuesta para la visibilización de los artistas que se mueven en esta esfera musical, permitiendo que se cierre la brecha en términos de los géneros musicales y permitiendo a la ciudadanía acceso a este género musical.

Así las cosas, el día 28 de mayo de 2024 se publicó el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo **IDARTES-COT. 091-2024-S. ARTES** bajo el título "Festival Góspel 2024", fijando como fecha límite para aclaraciones el 28 de mayo de 2024 y para recibir cotizaciones el 29 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que la invitación llegó a (1483) proveedores, de los cuales (2) manifestaron interés por participar, pero solo uno presentó cotización.

Con base en lo anterior, el IDARTES invitó a Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida trayectoria, a presentar un proyecto dirigido a agentes del sector artístico y cultural de todas las áreas (danza, música, artes audiovisuales, arte dramático, artes plásticas y visuales, teatro, circo, literatura); el IDARTES encuentra que la propuesta es viable y que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno, mediante invitación con aporte del 30% o más IDARTES-RE-CO-023-2024, la cual se declaró desierta, por lo tanto el Idartes expidió la Resolución 562 del 13 de junio de 2024 *"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-023-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación"*

[1] La armonización presupuestal de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005 se entiende como un proceso mediante el cual "se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital."

En este orden de ideas, el IDARTES invitó a Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida trayectoria, a presentar un proyecto dirigido al sector artístico y cultural mediante invitación a proceso competitivo IDARTES-RE-CO-027-2024, para que las diferentes entidades sin ánimo de lucro presentaran su propuesta con aportes en especie o efectivo; una vez vencido el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las propuestas de la FUNDACIÓN MISIÓN SOCIAL Y EMPRESARIAL-EMPRESA SOCIAL, , FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC y la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES, de las cuales solo una quedó habilitada para la evaluación de factores de ponderación, a saber la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES.

Surtida la evaluación de los factores de ponderación, la propuesta de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación a presentar proyecto para la celebración del convenio de asociación mediante el respectivo proceso competitivo, en cumplimiento al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El IDARTES encuentra que la propuesta es viable y que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de las Artes es claro que se requiere contar con una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia para el logro de las metas y objetivos que se proponen con la celebración del convenio de asociación. Así las cosas, la ESAL la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** cumple con este criterio en el entendido de que cuenta con amplia trayectoria y reconocimiento en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos en el campo de la cultura, así como en la producción de eventos artísticos y culturales, dentro de los que se encuentra la realización de festivales, permitiendo y promoviendo el bienestar de la ciudadanía en torno al goce efectivo de sus derechos.

Con la contratación que se pretende ade contribuye al cumplimento de la siguiente meta: *“Generar 413.00 acciones que desde las artes promuevan dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, para la convivencia pacífica y la transformación social en la ciudad”,* del proyecto de inversión 8077-0146.

Con base en lo anteriormente expuesto y una vez adelantado el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, se consideró conveniente y oportuno, recomendar al Ordenador del Gasto, celebrar el convenio de asociación correspondiente al desarrollo del proyecto ***“*FESTIVAL GÓSPEL 2024*”*** con la ESAL **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** según los resultados obtenidos en el proceso, toda vez que dicha entidad, dentro de su proyecto incluye la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto y de las políticas distritales sobre la materia, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las actividades del proyecto.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "Festival Góspel 2024", el cual busca generar una estrategia de promoción y mediación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, involucrando la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión de circulación.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:

Convenio de Asociación según artículo 5 del Decreto 092 de 2017

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto del IDARTES para la celebración del convenio, es por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 575.816.757)** respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal que se indican a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CÓDIGO BPIN	VALOR
3898	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O230117330120240146050 99	Fortalecimiento de las prácticas artísti - Servicio de información para el sector artístico y cultural	2024110 010146	$575.816.757

3.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de agosto de 2024.

3. 6. VALOR TOTAL DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($631.095.166)** discriminados de la siguiente manera:

- El IDARTES aportará al convenio la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES**

OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($575.816.757)

- La entidad ASOCIADA aportará al convenio un total de: **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** aportará en especie la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($55.278.409)** que corresponden a recursos en especie.

3. 7. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

APORTE DEL IDARTES:

El aporte del IDARTES será por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($575.816.757)** la cual se desembolsará de la siguiente manera:

El aporte del IDARTES será por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($575.816.757)** la cual se desembolsará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por el aporte del IDARTES, es decir la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($259.117.540),** previa legalización del convenio y entrega de: 1. Cronograma general de actividades y plan de trabajo de los componentes del convenio. 2. Informe para pago. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 4. Certificación de aportes parafiscales, 5.Parrilla preliminar de la programación de los artistas, agrupaciones y/o proyectos circulados en el marco del festival Góspel 2024.

2. Un segundo y último desembolso del aporte del IDARTES, es decir la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($316.699.217)** previa entrega de: 1. Informe final de gestión. 2. Informe final financiero. 3. Informe para pago. 4. Certificación de aportes parafiscales. 5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 6. Parrilla de programación de los artistas, agrupaciones y/o proyectos circulados en el marco del festival Góspel 2024. 7. Registro fotográfico de las acciones de circulación realizadas en el marco del convenio. 8. Informe financiero con cargo a sus propios recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente convenio se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente convenio, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el asociado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de cumplimento expedida por el supervisor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado.

APORTE DEL ASOCIADO:

La ESAL **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** aportará al convenio la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($55.278.409)** representada en:

- Transporte local hasta para 150 personas en vehículo tipo automóvil y/o microbús de hasta 25 pasajeros, recorrido ida y regreso, para agrupaciones y/o artistas que harán parte de la programación del Festival Góspel 2024.
- Hospedaje hasta por cuarenta (40) noches, en acomodación doble, con desayuno incluido, en Hotel categoría 4 estrellas (ubicación en el sector de la calle 26 Bogotá) para agrupaciones y/o artistas que harán parte de la programación del Festival Góspel 2024.

Aparte de este valor, la ESAL dispondrá de equipo humano presentado, conformado por un Coordinador General y un apoyo administrativo los cuales están contemplados dentro del gasto administrativo del proyecto, recurso que será invertido en las actividades propias del convenio de asociación, que finalmente se materializa en su experiencia administrativa y técnica, conocimientos y experticia en la planeación y puesta en marcha de este tipo de proyectos, además en el soporte que tendrá este convenio de otros procesos de la organización, tales como servicios contables, apoyo logístico, servicios jurídicos, página web, entre otros.

NOTA: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto de este y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

NOTA: Recursos gestionados: Los recursos gestionados por comercialización y vinculación que posibiliten la vinculación de aliados y/o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ingreso definiendo la trazabilidad que corresponda, acorde con la línea que en esta materia ha definido el Idartes.

3.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.8.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

3.8.2. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** a la Subdirección de las Artes del **IDARTES**.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio.

3.8.3. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo.
2. Optimizar el recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.
5. Revisar, a través del Comité Técnico del convenio que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo.
8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
10. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
13. Garantizar el personal requerido con dedicación exclusiva para el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su absoluta autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa, ni solidaridad con el Idartes.

14. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.**
15. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.
16. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
17. Reintegrar a la finalización del convenio los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados al asociado en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el Idartes indique para tal fin.

3.8.4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES

1. Garantizar la ejecución del proyecto, según los términos presentados y el presupuesto que hace parte integral del mismo, con sujeción a la matriz de gastos aceptables y no aceptables aprobada por la entidad.
2. Gestionar el personal necesario para la ejecución del Convenio y realizar los pagos tanto al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o por medio idóneo, la (el) cual deberá estar soportada(o) con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y/o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente, generando el soporte del gasto conforme se requiere en los términos que se indican en la matriz de gastos aceptables y no aceptables aprobada por la entidad.
3. Entregar una matriz de reporte de las actividades realizadas en el marco del convenio, en el formato suministrado por el IDARTES, y con los soportes que den cuenta de la realización de las actividades reportadas.
4. Implementar y garantizar que los datos e información generada en el marco de la ejecución del convenio, sean requeridos y manipulados de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
5. Realizar el trámite de formatos de derechos de uso de imagen y derechos de autor de aquellas actividades de los componentes del convenio que así lo requieran, en los formatos suministrados por el Idartes.
6. Garantizar la circulación de artistas y/o agrupaciones, para la programación artística del Festival Góspel 2024, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del convenio.

PARÁGRAFO: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

3.8.5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

1. Aportar al convenio la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($55.278.409)** que corresponden a aportes en especie.
2. Garantizar el transporte local hasta para 150 personas en vehículo tipo automóvil y/o microbús de hasta 25 pasajeros, recorrido ida y regreso, para agrupaciones y/o artistas que harán parte

de la programación del Festival Góspel 2024.

3. Garantizar el hospedaje hasta por cuarenta (40) noches, en acomodación doble, con desayuno incluido, en Hotel categoría 4 estrellas (ubicación en el sector de la calle 26 Bogotá) Para agrupaciones y/o artistas que harán parte de la programación del Festival Góspel 2024.

3.9. COMITÉ TÉCNICO

El presente convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución N° 081 del 2 de febrero de 2018.

1. **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces (ordenador del gasto), o su delegado, el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado, o el Coordinador del proyecto según sea el caso.
2. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado.

3.9.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del mismo y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante **el Asociado** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018.

3.10. INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO:

EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 3: Los saldos de los recursos aportados por EL IDARTES para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a EL IDARTES.

3.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

3.11.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

La evaluación de la propuesta presentada por la **LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** tuvo los siguientes resultados:

FACTORES DE PONDERACIÓN 100%

FACTOR CALIDAD: 60%

FACTOR CALIDAD 60%			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PORCENTAJE	CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES
			PUNTAJE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	**GESTIÓN JURÍDICA**	
	FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)	

CONTENIDO DE LA PROPUESTA 30%	Solidez formal y conceptual de la propuesta: coherencia del proyecto en general y de cada uno de sus componentes (antecedentes, objetivos, actividades, metodología, productos). -La propuesta contiene integralmente un planteamiento metodológico sólido, una estrategia de vinculación de públicos y beneficiarios coherente, clara y viable. De igual forma, las metas y objetivos que plantea son congruentes y están alineadas al presupuesto definido, el cual toma en consideración el análisis del sector efectuado por la entidad.(30%) La propuesta presentada no es clara ni coherente para la ejecución del proyecto en general, ya que evidencia fallas en su estructuración metodológica en los diferentes ítems que integran el Anexo 001 - Formato de presentación de proyectos. (0%)	La evaluación se realizará en una escala del 0% al 30%, siendo: 0% nada coherente y, 30% muy coherente. El Idartes podrá asignar el puntaje en el rango descrito	25%
OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS RECURSOS (MÍNIMO 8.5% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL IDARTES) **EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DEL 20%**	Los factores para evaluar son: Requerimientos adicionales aportados por el proponente para el buen funcionamiento de las actividades a ejecutar en el marco del proyecto “Festival Góspel 2024”, que podrán incluir los siguientes ofrecimientos: -Al proponente que ofrezca el transporte de los artistas y agrupaciones participantes en el Festival Góspel 2024. -Al proponente que ofrezca Mínimo seis (6) noches de hospedaje para agrupaciones y/o artistas que harán parte de la programación del Festival Góspel 2024. **Nota 1:** El proponente deberá detallar el tipo de transporte que ofrecerá a los artistas y agrupaciones participantes del Festival Góspel 2024 (local, nacional o internacional). **Nota 2:** El proponente deberá detallar la categoría del alojamiento y tipo de acomodación que ofrecerá a los artistas y agrupaciones participantes del Festival Góspel 2024.	Sí cumple con los 2 ofrecimientos 20% Sí cumple con el primer ofrecimiento 10% Sí cumple con el segundo ofrecimiento 10%	20%

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD 10%	El proponente que acredite experiencia adicional a la indicada en los habilitantes técnicos, mediante certificaciones de contratación con entidades privadas, y certificaciones o actas de liquidación con entidades públicas, donde se evidencie experiencia en alguno de los siguientes criterios: Desarrollo de acciones de circulación de agrupaciones musicales relacionadas con el Góspel. Que demuestre experiencia sólida acompañada del protocolo y/o procedimiento establecido para la contratación de artistas y/o agrupaciones. Nota 1: Para las ESAL que han ejecutado proyectos con el IDARTES, se revisarán las evaluaciones de efectividad y se otorgará el porcentaje de valoración para este criterio, teniendo en cuenta la evaluación consignada en dicho documento por el supervisor y ordenador del gasto. De detectarse aspectos negativos en su valoración, no serán tenidas en cuenta para este factor de ponderación.	0% para las entidades que no presenten ninguna experiencia adicional a la exigida en los documentos técnicos de la presente invitación. 10% para las entidades que presenten 2 certificaciones o actas de liquidación adicionales a las exigidas en los documentos técnicos de la presente invitación. Para las ESAL que presenten certificaciones o actas de liquidación de experiencias con IDARTES, se revisarán las evaluaciones de efectividad (SI APLICA), en las cuales sí se evidencian aspectos negativos en su valoración, no serán tenidas en cuenta para este factor de ponderación.	0%
TOTAL FACTOR CALIDAD			**45%**

FACTOR PRECIO: 40%

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 40%			
CRITERIO	**DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO**	**VALORACIÓN**	**CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** **PUNTAJE**
PRECIO 15%	El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor presentado en relación a los recursos aportados por la entidad estatal.	Fórmula para la obtención del puntaje (M.V.O. X 100%) / V.O.P. E Donde: M.V.O. = Menor Valor	15%

		Ofertado V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada.	
APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 25%	Se evaluará el valor aportado por la ESAL sobre el valor aportado por la entidad estatal; este aporte se podrá realizar en especie o en efectivo, o una combinación de los dos. La cuantificación de dicho aporte debe ser mínimo el ocho punto cinco (8,5%) del valor aportado por la entidad estatal.	10,1% en adelante se otorga el 25% 9,6% a 10% se otorga el 20% Del 9,1% al 9,5 % se otorga 15% Del 8,5% al 9% se otorga 10%	20%
TOTAL FACTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			**35%**

CRITERIO	**CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**
	VALORACIÓN
FACTOR CALIDAD (60%)	45%
TOTAL FACTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (40%)	35%
EVALUACIÓN FINAL	**80%**

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Convenio de Asociación, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en el decreto 092 de 2017.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para determinar el presupuesto del Idartes para la ejecución del convenio, la entidad realizó, a través de la plataforma transaccional Secop II un evento de cotización con el consecutivo con el consecutivo **IDARTES-COT. 091-2024-S. ARTES** bajo el título “Festival Góspel 2024”, fijando como fecha límite para aclaraciones el 28 de mayo de 2024 y para recibir cotizaciones el 29 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que la invitación llegó a (1483) proveedores, de los cuales (2) manifestaron interés por participar, pero solo uno presentó cotización.

A partir del análisis de sector realizado, se definió el presupuesto a través del método de análisis estadístico PROMEDIO, el cual asciende a la suma total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($575.816.757)**. Dicho presupuesto incluye IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a que haya lugar.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

De otro lado, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz siguiente riesgos de tipo legislativo, tributario, político, de la naturaleza, tecnológico, social, económico, sanitario, operacional y cambiario para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el convenio.

6.1. RIESGOS

Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
RIESGO LEGISLATIVO	Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los temas que sean competencia de la ley.	LAS PARTES	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	X	X	Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el asociado
RIESGO TRIBUTARIO	Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o la supresión o modificación de los existentes y en general	ASOCIADO	Mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria)	X	X	Lo asume en un cien por ciento(100%) el asociado

	cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción del convenio.					
RIESGO POLÍTICO	Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del convenio.	LAS PARTES	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.
DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución del convenio	ASOCIADO	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado
TÉCNICO - TECNOLÓGICO	Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio	ASOCIADO	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado
SOCIAL	Baja participación de la ciudadanía en los talleres, conversatorios y visitas de autores	ASOCIADO	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado

ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación del proyecto.	ASOCIADO	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado
RIESGO SANITARIO	Teniendo en cuenta situaciones epidemiológicas, de conformidad con la normativa y lineamientos vigentes	LAS PARTES	Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.
RIESGO OPERACIONAL	Garantía de aforos presenciales o virtuales en los espacios, teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto.	ASOCIADO	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado.
RIESGO CAMBIARIO	Variaciones en el mercado que puedan alterar el valor representativo de la moneda.	LAS PARTES	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.

.7. DOCUMENTOS REQUERIDOS

7.1. Documentos Jurídicos

1- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP, debidamente diligenciado y firmado (los contratos que relaciona en el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública deben contar con las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación, que acrediten como mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos; y mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes.

2- Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

3- Acta del órgano competente donde se autorice al representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta, debidamente tramitada según los estatutos y normatividad vigente. (Cuando aplique).

4- Copia legible de los estatutos de la entidad, y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.

5- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto.

6- Certificación de personas jurídicas emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o expedida por la entidad competente según corresponda, como entidades encargadas de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, en la que conste que se ha entregado la información correspondiente al año 2022 o 2023 y que se encuentra sin anotaciones ni observaciones respecto de las vigencias anteriores a la expedición del documento. La fecha de expedición de la presente certificación deberá ser no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de presentación de la propuesta.

7- Fotocopia del RUT con fecha de descarga del 2024.

8- Fotocopia del RIT con fecha de descarga del 2024.

9- Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

10- Certificación de Antecedentes Personería del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

11- Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal, de los

miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

12- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

13- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)[2], del representante legal de la ESAL y del equipo de trabajo presentado. Se deberá diligenciar el formato (Anexo 002 - Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales), del Representante Legal, y cada uno de los miembros del órgano social según se haya denominado en los estatutos, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto. (serán verificados por el comité evaluador).

14- Carta de certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.

Nota 1: Cuando se habla del "*equipo de trabajo presentado*" se hace referencia al recurso humano relacionado en el numeral 10. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO del ANEXO 001- Formato de presentación de proyectos.

Nota 2: Se entiende como "*órgano social*", de conformidad como se denomine en los estatutos de la ESAL.

Nota 3: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación.

7.2. Documentos financieros

1- Balance General con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

2- Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

3- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

4- Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.

5- Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto (debe incluir el

[2] ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

presupuesto discriminado), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. (si no tiene revisor fiscal, la firma y los documentos deberán ser del representante legal y el contador de la ESAL).

6- Certificación del Revisor Fiscal que dé fe de la existencia de recursos en efectivo, en caso de realizar aportes de este tipo, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.

7- Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua “PRESENTADO”.

Nota: Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a una (1) veces, para que las ESAL queden habilitadas así:

Activos corrientes / Pasivos corrientes = razón corriente

El Idartes, acudiendo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03), se reserva el derecho de definir este indicador habilitante, en aras de determinar el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, así como la capacidad financiera de las ESAL participantes en el proceso, brindando elementos de peso para que se efectúe una selección objetiva, a partir de la comparación de la idoneidad de las ESAL.

7.3. Documentos técnicos

1. Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades similares o afines en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

2. Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades similares o afines en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal (Si aplica).

4. Se deberá aportar copia de las hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia del personal mínimo requerido en el componente GASTOS ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS AL PROYECTO.

NOTA 1: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación. Así mismo, la sumatoria de las certificaciones de acreditación de experiencia deberá corresponder por lo menos al 50% del valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes al proyecto.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

NOTA 3: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la validación del requisito mínimo de experiencia se hará revisando las certificaciones allegadas por las entidades que conformen el consorcio o la unión temporal, ya sea que todas aporten certificaciones de experiencia o solo una de ellas.

NOTA 5: Las Actas de Liquidación y certificaciones de contratos o convenios que no detallen las actividades, u obligaciones deberán venir acompañadas de la copia contrato o convenio, con el fin de verificar información por parte del Comité Evaluador.

8. GARANTÍAS

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el convenio son los siguientes y se definen de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 sobre la materia, acorde con lo señalado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017:

CUMPLIMIENTO con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el plazo del Convenio y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el término de tres años a partir del vencimiento del plazo pactado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, el cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales vigentes (200) y en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el amparo deberá ser expedido acorde a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del citado decreto, el cual establece en su numeral No.3 que *"El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

1. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por **el/la SUBDIRECTORA DE LAS ARTES**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

3) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.

4) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
ORDENADORA DEL GASTO

Elaborado el 05 de Julio de 2024

Proyectó: Cindy Carolina Aguirre - contratista de la Subdirección de las Artes

Radicado: **20243000400533**
Fecha 08-07-2024 16:00

Documento 20243000400533 firmado electrónicamente por:

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 08-07-2024 16:29:11

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: CINDY CAROLINA AGUIRRE - Contratista - Subdirección de las Artes



2693fcd10ad69f2fd4c9ec74faa8596957e7526c0dea5b548e46f7fbfdbe0310